Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 17 de julio de 2023. Al Despacho para el presente proceso.

La Secretaria,

LUZ MILI LEAL ROA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, veinticuatro (24) de agosto de dosmil veintitrés (2023).

No hay lugar a la aplicación de la figura del desistimiento tácito, como lo solicita el Curador Ad Litem que representa a la parte demandada, dado que los presupuestos que exige el art. 317 del C.G.P. no se presentan.

No obstante lo anterior, si es pertinente dar por terminado el asunto debido a que LUISA CATALINA RODRIGUEZ BARRERA, persona por la cual fue promovido este proceso, adquirió la mayoría de edad el 29 de noviembre de 2022, condición que le permite decidir sobre sus derechos y obligaciones sin necesidad de representación alguna, siendo totalmente inocuo proseguir con este trámite.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo de Familia de Villavicencio (M),

RESUELVE:

PRIMERO: Dar por terminado el presente asunto por lo antes expuesto.

SEGUNDO: En firme este proveído, archivar las diligencias.

TERCERO: Informar esta determinación al Curador Ad Litem. Ofíciese.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,

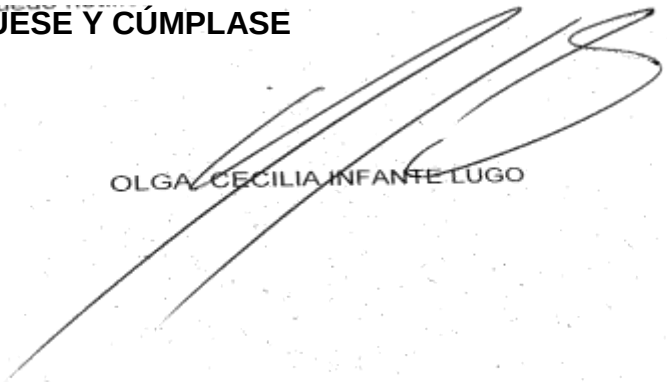

Helac.

Firmado Por:

Olga Infante Lugo

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 002 Oral

Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **37eacf529b0e3227dbb522264e12a0dfcf99dbf85cdadcb5453faf37a5daf00a**

Documento generado en 24/08/2023 11:08:45 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica